

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 012-2024-OCI/0835-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
DIRECCIÓN DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS
CHINCHEROS, CHINCHEROS, APURÍMAC**

**“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA
CONTRATACIÓN DE PLAZAS BAJO MODALIDAD DE
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – PROCESO
CAS N° 001-2023-DISA-VC-CH”**

ABANCAY, 2 DE OCTUBRE DE 2024

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 012-2024-OCI/0835-AOP

**“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA CONTRATACIÓN DE PLAZAS BAJO
MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – PROCESO CAS
N° 001-2023-DISA-VC-CH”**

ÍNDICE



		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVO	1
III.	HECHO(S) CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACION QUE SUSTENTA LA ACCION DE OFICIO POSTERIOR	23
V.	CONCLUSIÓN	23
VI.	RECOMENDACIÓN	24
	APÉNDICES	25



Firmado digitalmente por
SOTO HUAMANNAHUI Diego
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 11:09:50 -05:00

Firmado digitalmente por
CANDIA SANCHEZ Andretthy
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 12:59:15 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 012-2024-OCI/0835-AOP

**“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA CONTRATACIÓN DE PLAZAS BAJO
MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – PROCESO CAS
N° 001-2023-DISA-VC-CH”**

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control del 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Apurímac, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0835-2024-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se han identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONCURSO CAS HABRÍA ADJUDICADO PLAZAS A MEDICOS CIRUJANOS (GENERALES) Y ESPECIALISTAS SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS DEL PERFIL DEL PUESTO ESTABLECIDO EN LAS BASES; QUE AFECTARÍA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Mediante Resolución Directoral n.° 097-2023-DISA“VC”-CH/D de 18 de mayo de 2023, se conformó el Comité de selección de Evaluación para la convocatoria del proceso de Contratación del personal destinado a cubrir los registros vacantes creados en el AIRHSP; en el marco del artículo 27° de Ley n.° 31538, para la realización del proceso de contratación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo n.° 1057; en adelante, “Comité de selección”, integrado por servidores y funcionarios siguientes:

Cuadro n.° 1
Conformación de los miembros del Comité de selección

N°	Nombres y apellidos	Oficina	Condición
1	Heiner Álvarez Ramírez	Recursos Humanos	Miembro Titular
2	Nayid Vargas Alarcón	Área Usuaria	Miembro Titular
3	Marizol García Nauto	Recursos Humanos	Miembro Suplente
4	Emma Z. Camarena Vargas	Área Usuaria	Miembro Suplente

Fuente: Resolución Directoral n.° 097-2023-DISA“VC”-CH/D de 18 de mayo de 2023.
Elaborado por: OCI DIRESA Apurímac.

Posteriormente, el 19 de mayo de 2023, se publicaron las Bases del Concurso Público de Méritos para la contratación de plazas bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Ley n.° 31538 del Proceso CAS n.° 001-2023-DISA“VC”-CH, en adelante “las bases”, a través del



Firmado digitalmente por
SOTO HUAMANNAHUI Diego
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 11:09:50 -05:00



Firmado digitalmente por
CANDIA SANCHEZ Andrettly
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 12:59:15 -05:00

Facebook institucional de la Entidad; las mismas que fueron suscritas por el presidente y primer miembro del Comité de selección, cuyas firmas corresponden a los miembros titulares, según ficha RENIEC, convocándose un total de 40 plazas para profesionales de la salud, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Plazas Convocadas

Plazas convocadas	Número de Plazas	Remuneración
Médico especialista	5	7 300,00
Médico cirujano	13	5 200,00
Obstetras	2	2 900,00
Biólogos	4	2 900,00
Tecnólogo Médico	1	2 900,00
Odontólogo	1	2 900,00
Enfermeras/os	14	2 900,00
Total Plazas	40	

Fuente: Bases del concurso, remitido mediante oficio n.º 690-2024-DISA "VIRGEN DE COCHARCAS"-CH-DG/DIRESA/GRA.
 Elaborado por: OCI DIRESA Apurímac.

En ese sentido, el Comité de selección efectuó el cronograma de las actividades del proceso de selección, precisando dentro de la misma, que esta sería desarrollada del 17 de mayo al 12 de junio de 2023, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Convocatoria y Etapas del Proceso

Etapas del Proceso	Cronograma	Área Responsable
Conformación del comité de evaluación Aprobación de Bases de la Convocatoria	17 de mayo 2023	Director de la DISA "VC"
CONVOCATORIA		
Publicación en el portal talento Perú – Servir https://talentoperu.servir.gob.pe/vacante	Del 11 de mayo al 24 de mayo 2023	RR. HH.
Publicación de la convocatoria en el Facebook de la Institución: Dirección de Salud Virgen de Cochacaras – Chincheros.	Del 19 de mayo al 24 de mayo 2023	Imagen Institucional
Presentación de File Personal en físico (copia simple)	Del 25 al 26 de mayo 2023	Mesa de Partes de 09:00 a 16:30 horas
SELECCIÓN		
Evaluación Curricular	Del 29 al 31 de mayo 2023	Comisión de Evaluación
Publicación de Resultados de la Evaluación Curricular	31 de mayo Hora 17:00 horas	Comisión de Evaluación
Presentación de Reclamos (Evaluación Curricular)	1 de junio 2023 Hora 09:00 – 16:30 horas	Mesa de Partes
Absolución de Reclamos (Evaluación Curricular)	2 de junio 2023, a partir de las 17:00 horas	Comisión de Evaluación
Entrevista Personal en el AUDITORIO de la DISA "VC"	Del 5 al 7 de junio 2023 Hora 09:00 a 17:00 horas	Comisión de Evaluación
Publicación de Cuadro de Méritos de entrevista personal	07 de junio 2023 A partir 17:00 horas	Comisión de Evaluación
Publicación de resultado final	7 de junio 2023 A partir 17:00 horas	Comisión de Evaluación
Presentación de recurso de reconsideración	8 de junio 2023 Hora 09:00 – 16:30 horas	Comisión de Evaluación
Absolución de recurso de reconsideración	9 de junio 2023 A partir 17:00 horas	Comisión de Evaluación
Adjudicación de Plazas	12 de junio 2023 A partir 00 horas	Comisión de Evaluación
Devolución de Curriculum vitae documentado de aquellos postulantes que NO alcanzaron a cubrir alguna plaza. Único día.	12 de junio 2023 De 14:30 a 17:00 horas	RR. HH.
Presentación de documentos originales para ser fedatados	12 de junio 2023 De 08:30 a 17:00 horas	Oficina de Asesoría Legal
CONTRATO		



Firmado digitalmente por
 SOTO HUAMANNAHUI Diego
 Armando FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 02-10-2024 11:09:50 -05:00



Firmado digitalmente por
 CANDIA SANCHEZ Andrettly
 Wilbert FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 02-10-2024 12:59:15 -05:00

Etapas del Proceso	Cronograma	Área Responsable
Suscripción del Contrato	12 de junio 2023 De 08:30 a 17:00 horas	RR. HH.
Inicio de Labores	12 de junio 2023	RR. HH.

Fuente: Bases del concurso remitido mediante oficio n.° 690-2024-DISA "VIRGEN DE COCHARCAS"-CH-DG/DIRESA/GRA.

Elaborado por: OCI DIRESA Apurímac.

En ese contexto, de la verificación y evaluación efectuada a los documentos proporcionados por la Entidad, se advierte lo siguiente:

1. Adjudicación de plazas de médicos especialistas que no cumplirían con el perfil del puesto

Mediante "Acta de Instalación de la comisión evaluadora para el concurso público de méritos para la contratación de plazas bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS) Ley 31538, Proceso CAS n.° 001-2023-DISA"VC"-CH" de 26 de mayo de 2023¹, en adelante "Acta de evaluación curricular", el Comité de selección efectuó la evaluación curricular de los postulantes a médicos especialistas, obteniéndose el resultado siguiente:

Cuadro n.° 5
Evaluación Curricular de médicos especialistas

N°	Apellidos y Nombres	IPRESS	Evaluación Curricular
Médicos Especialistas			
1	Quintana Munive, José Joel (cirujano)	Hospital Chincheros	66
2	Zarate Luque, Marilyn Rosa (Ginecólogo)	Hospital Chincheros	63
3	Carrillo Pérez, Ana Luisa (Anestesiólogo)	Hospital Chincheros	55
4	Vela Coronado, Sandra Jesús (Ginecólogo)	Hospital Chincheros	69
5	Rodríguez Paz, Edith Rafaela (Anestesiólogo)	Hospital Chincheros	80

Fuente: "Acta de Instalación de la comisión evaluadora para el concurso público de méritos para la contratación de plazas bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS) Ley n.° 31538, Proceso CAS n.° 001-2023-DISA"VC"-CH" de 26 de mayo de 2023.

Elaborado por: OCI DIRESA Apurímac.

Del cuadro precedente, se advierte que el Comité de selección efectuó la evaluación curricular de los expedientes, admitiendo a los cinco (5) postulantes para las plazas de médicos especialistas, otorgándoles puntajes aprobatorios.

Consecuentemente, el Comité de selección mediante "Acta de verificación y resultados finales del proceso CAS n.° 001-2023-DISA"VC"-CH" de 10 de junio de 2023, en adelante "Acta de resultados finales", adjudicó a los cinco (5) postulantes a las plazas de médicos especialistas para el Hospital de Chincheros, tal como consta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Resultados finales de adjudicación de plaza a médicos especialistas

N°	IPRESS	Apellidos y Nombres	Puntaje Final	Estado
Médicos especialistas				
1	Hospital Chincheros	Rodríguez Paz, Edith Rafaela (Anestesiólogo)	80	Adjudicada
2	Hospital Chincheros	Vela Coronado, Sandra Jesús (Ginecólogo)	79	Adjudicada
3	Hospital Chincheros	Vela Coronado, José Joel (Cirujano)	74	Adjudicada
4	Hospital Chincheros	Carrillo Pérez, Ana Luisa (Anestesiólogo)	73	Adjudicada
5	Hospital Chincheros	Zarate Luque, Marilyn Rosa (Ginecólogo)	70	Adjudicada

Fuente: "Acta de Verificación y Resultados Finales del Proceso CAS n.° 001-2023-DISA"VC"-CH" de 10 de junio de 2023.

Elaborado por: OCI DIRESA Apurímac.

¹ Documento remitido al OCI mediante oficio n.° 690-2024-DISA "VIRGEN DE COCHARCAS"-CH-DG/DIRESA/GRA de 22 de agosto de 2024.

Sin embargo, de la revisión de los expedientes de los postulantes adjudicados y bases del concurso CAS efectuado por el OCI, se verificó que cuatro (4) médicos especialistas ganadores del concurso, no habrían cumplido con acreditar los requisitos mínimos obligatorios del perfil del puesto establecido en las bases para la etapa de evaluación curricular, tal como se describe a continuación:

1.1 Adjudicación de plaza de médico especialista a Sandra Jesús Vela Coronado sin acreditar los requisitos mínimos obligatorios

De la revisión del expediente presentado por Sandra Jesús Vela Coronado que consta de 30 folios remitido al OCI mediante oficio n.º 690-2024-DISA“VIRGEN DE COCHARCAS”-CH-DG/DIRESA/GRA de 22 de agosto de 2024, se verificó que la citada postulante no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios del perfil del puesto para médico especialista establecido en las bases para la etapa de evaluación curricular, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7

Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos obligatorios para el perfil de médico especialista de la postulante Sandra Jesús Vela Coronado

Requisitos Mínimos Obligatorios (Literal L), numeral II de las bases – Médico especialista)	Cumple	Documento que sustenta	Evaluación por el OCI
• Copia del Título Profesional en Medicina Humana.	Si	Título Profesional de médica cirujana de 16 de marzo de 2016, otorgado por la Universidad Ricardo Palma; que obra a folio 13 del expediente.	La postulante no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios, tales como: • Título de segunda especialidad profesional; según consulta SUNEDU esta se expidió el 30 de noviembre de 2023; 6 meses después de haber terminado el concurso CAS. • Certificado de Habilidad profesional vigente. • Conocimiento de ofimática a nivel de usuario. • Declaración jurada de gozar con buena salud física y psicológica. • Experiencia laboral mínima de 2 años, debido a que, solo habría acreditado desde el SERUMS 1 año de experiencia. Por consiguiente, el currículum vitae de la postulante debió ser desestimado del Concurso CAS.
• Copia Título en la segunda especialidad profesional en un área de la Medicina (Ginecología, Anestesiología y Cirugía).	No	Constancia de entrenamiento profesional de Residentado Médico en la especialidad de Ginecología y Obstetricia, emitido por el jefe de la Oficina de Investigación y Docencia de la Red Prestacional Almenara – EsSalud de 30 de junio de 2022, que obra a folio 10 del expediente.	
• Certificado de Habilitación Profesional vigente.	No	No adjunta certificado de habilidad.	
• Copia de Resolución de término de SERUMS.	Si	Resolución Directoral n.º 00534-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH de 26 de mayo de 2017; que obra a folio 8 del expediente.	
• Conocimiento de ofimática a nivel de usuario.	No	No adjunta documento que acredite el conocimiento de ofimática a nivel de usuario.	
• Declaración jurada de no tener antecedentes penales y policiales.	Si	Ficha Única de Datos de 3 de abril de 2023, que obra a folios 25 al 27 del expediente.	
• Declaración jurada de gozar de buena salud física y psicológica.	No	No adjunta Declaración Jurada.	
• Declaración jurada de no ser deudor de pensión alimentaria.	Si	Ficha Única de Datos de 3 de abril de 2023, que obra a folios 25 al 27 del legajo personal.	
• Experiencia laboral mínima de 2 años, incluido SERUMS.	No	Resolución Directoral n.º 00534-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH <u>de 26 de mayo de 2017</u> ; que obra a folio 8 del expediente, que acredita 1 año de experiencia (Del 6/5/2016 al 5/5/2017).	

Fuente: Bases del Concurso CAS y expediente de la postulante Sandra Jesús Vela Coronado que consta de 30 folios.

Elaborado por: OCI DIRESA Apurímac.



Firmado digitalmente por
SOTO HUAMANNAHUI Diego
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 11:09:50 -05:00



Firmado digitalmente por
CANDIA SANCHEZ Andrettthy
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 12:59:15 -05:00

Del cuadro precedente, se ha evidenciado que la postulante Sandra Jesús Vela Coronado, adjudicada con la plaza de médico especialista (Ginecólogo) en el Hospital Chincheros, no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios del perfil del puesto, correspondiente a: 1) Título de segunda especialidad profesional, 2) Certificado de Habilidad profesional vigente, 3) conocimiento de ofimática a nivel de usuario, 4) declaración jurada de gozar de buena salud física y psicológica, y 5) experiencia laboral mínima de 2 años, dado que, desde que inició el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS, adelante “SERUMS”, acreditó 1 año de experiencia, vulnerando el literal L) del numeral II, referido al perfil del puesto de médico especialista; así como, el punto 6 del numeral X) Disposiciones Finales de las bases, que establece: **“Para el personal de salud, la experiencia laboral inicia desde la obtención de la Resolución de SERUMS, incluida esta, (...)”**. (énfasis agregado).

Con relación a la experiencia mínima requerida, a folio 10 del expediente de la postulante, obra la Constancia emitida por el Jefe de la Oficina de Investigación y Docencia de la Red Prestacional Almenara – EsSalud; haciendo constar que Sandra Jesús Vela Coronado, realizó su entrenamiento profesional de Residentado Médico en la especialidad de Ginecología y Obstetricia, por el Programa de Segunda Especialización de la Universidad Nacional Federico Villareal, en el Hospital Nacional Guillermo Almenara, con una duración de tres (3) años, comprendido del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2022.

Sobre el particular, el artículo 3° de la Ley n.° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), establece que, el Residentado Médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión; el mismo que no constituye netamente una relación de trabajo, según informes técnicos emitidos por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, en atención a consultas efectuadas por la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud² y por el Colegio Médico del Perú³.

Más aún, que el artículo 37° del Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 024-2001-SA, solo reconoce el tiempo de servicio prestado del Residentado médico para el ascenso; por consiguiente, los 3 años de servicio por la referida modalidad académica, no constituiría experiencia laboral para el concurso CAS; por lo que, dicha postulante no reuniría la experiencia mínima de 2 años requeridos en las bases.

Por lo tanto, en observancia al punto 3) del numeral X) de las disposiciones finales de las Bases, que establece: ***“La comisión de evaluación desestimaré los CV de los postulantes que no cumplan con el perfil del puesto señalado en las bases”***; el currículum vitae de la citada postulante debió ser desestimado; sin embargo, el Comité de selección validó el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios, otorgándole 69 puntos en la etapa de evaluación curricular, conforme consta en “Acta de evaluación curricular” y “Ficha de evaluación curricular – Anexo 6-A” que obra a folio 14 del expediente de la postulante, consecuentemente permitió que acceda a la etapa de entrevista personal y finalmente le adjudicó la plaza de Médico Especialista (Cirujano) en el Hospital de Chincheros, conforme consta en “Acta de resultados finales”, de 10 de junio de 2023; transgrediendo lo previsto en las bases.

1.2 Adjudicación de plaza de médico especialista a José Joel Quintana Munive sin acreditar los requisitos mínimos obligatorios

De la revisión del expediente presentado por José Joel Quintana Munive, que consta de 39 folios remitido al OCI mediante oficio n.° 690-2024-DISA “VIRGEN DE COCHARCAS”-CH-

² Informe Técnico n.° 969-2017-SERVIR/GPGSG de 31 de agosto de 2017.

³ Informe Técnico n.° 000504-2020-SERVIR-GPGSC de 11 de marzo de 2020.

DG/DIRESA/GRA de 22 de agosto de 2024, se verificó que el citado postulante no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios del perfil del puesto de médico especialista establecido en las bases para la etapa de evaluación curricular, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 9

Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos obligatorios para el perfil de médico especialista del postulante José Joel Quintana Munive

Requisitos Mínimos Obligatorios (Literal L), numeral II de las bases – Médico especialista)	Cumple	Documento que sustenta	Evaluación por el OCI
• Copia del Título Profesional en Medicina Humana.	Si	Título Profesional de Médico Cirujano, de 29 de marzo de 2016, otorgado por la Universidad Nacional Federico Villarreal; que obra a folio 22 del expediente.	El postulante no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios, tales como: • Título de segunda especialidad profesional; según consulta SUNEDU esta se expidió el 14 de junio de 2023; 2 días después de haber culminado el concurso CAS. • Certificado de Habilidad profesional. • Conocimiento de ofimática a nivel de usuario. • Declaración Jurada de gozar con buena salud física y psicológica. • Experiencia Laboral Mínima de 2 años, debido a que, solo habría acreditado desde el SERUMS 1 año, 4 meses y 4 días de experiencia. Por consiguiente, el curriculum vitae del postulante debió ser desestimado del Concurso CAS.
• Copia de Título en la segunda especialidad profesional en un área de la Medicina (Ginecología, Anestesiología, y Cirugía).	No	Diploma del postulante, por haber concluido el Residentado Médico en la especialidad de Cirugía General en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, otorgado por el Jefe del Departamento de Cirugía General y el Director General del referido hospital en junio 2022, que obra a folio 5 del expediente.	
• Certificado de Habilitación Profesional vigente.	No	No adjunta Certificado de Habilidad.	
• Copia de Resolución de término de SERUMS.	Si	Resolución Directoral Regional n.º 279-2017-GOREMAD-DIRESA/DG de 12 de junio de 2017; que obra a folio 19 del expediente.	
• Conocimiento de ofimática a nivel de usuario.	No	No adjunta documento que acredite el conocimiento de ofimática a nivel de usuario.	
• Declaración jurada de no tener antecedentes penales y policiales.	Si	Ficha Única de Datos de 7 de febrero de 2023, que obra a folios 34 al 36 del legajo personal.	
• Declaración jurada de gozar de buena salud física y psicológica.	No	No adjunta Declaración Jurada.	
• Declaración jurada de no ser deudor de pensión alimentaria.	Si	Ficha Única de Datos de 7 de febrero de 2023, que obra a folios 34 al 36 del legajo personal.	Por consiguiente, el curriculum vitae del postulante debió ser desestimado del Concurso CAS.
• Experiencia laboral mínima de 02 años, incluido SERUMS.	No	1. Resolución Directoral Regional n.º 279-2017-GOREMAD-DIRESA/DG de 12 de junio de 2017, que obra a folio 19 del expediente, que acredita 1 año de experiencia (Del 6/5/2016 al 5/5/ 2017). 2. Constancia de Trabajo de 21 julio de 2017, emitido por SANNA AMBULANCIAS, que acredita 2 meses y 16 días de experiencia (Del 6/5/2017 al 21/7/2017); que obra a folio 8 del expediente. 3. Memorándum n.º 724-2022-DISA VIRGEN DE COCHARCAS-RRHH de 13 de julio de 2022, que acredita 18 días de experiencia; que obra a folio 15 del expediente (Del 13/7/2022 al 31/7/2022). 4. Memorándum n.º 1014-2022-DISA VIRGEN DE COCHARCAS-RRHH de 6 de setiembre de 2022, que acredita 1 mes de experiencia (Del 1/9/2022 al 30/9/2022); que obra a folio 16 del expediente.	

Fuente: Bases del Concurso CAS y expediente del postulante José Joel Quintana Munive, que consta de 39 folios.

Elaborado por: OCI DIRESA Apurímac.



Firmado digitalmente por
SOTO HUAMANNAHUI Diego
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 11:09:50 -05:00



Firmado digitalmente por
CANDIA SANCHEZ Andrettly
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 12:59:15 -05:00

Del cuadro precedente, se ha evidenciado que el postulante José Joel Quintana Munive, adjudicado a la plaza de médico especialista (Cirujano) en el Hospital Chincheros, no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios del perfil del puesto, correspondiente a: 1) Título de segunda especialidad profesional; 2) Certificado de Habilidad profesional vigente; 3) Conocimientos de ofimática a nivel de usuario; 4) Declaración jurada de gozar con buena salud física y psicológica; y 5) Experiencia laboral mínima de 2 años, dado que, desde que inició el SERUMS acreditó 1 año, 4 meses y 4 días como experiencia laboral, vulnerando el literal L) del numeral II, referido al perfil del puesto de médico especialista; así como, el punto 6 del numeral X) Disposiciones Finales de las bases, que establece: **“Para el personal de salud, la experiencia laboral inicia desde la obtención de la Resolución de SERUMS, incluida esta, (...)”** (énfasis agregado).

Con relación a la experiencia mínima requerida, a folio 5 del expediente del postulante, obra la Diploma de junio 2022, emitida por el Jefe del Departamento de Cirugía General y el Director General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; haciendo constar que José Joel Quintana Munive, culminó satisfactoriamente el residentado médico en la especialidad de “Cirugía General”.

Sobre el particular, el artículo 3° de la Ley n.° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), establece que, el Residentado Médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana; el mismo que no constituye netamente una relación de trabajo, según informes técnicos emitidos por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, en atención a consultas efectuadas por la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Colegio Médico del Perú.

Más aún, que el artículo 37° del Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, solo reconoce el tiempo de servicio prestado del Residentado médico para el ascenso; por consiguiente, el tiempo de servicio por la referida modalidad académica, no constituiría experiencia laboral para el concurso CAS; por lo que, dicha postulante no reuniría la experiencia mínima de 2 años requeridos en las bases.

Por lo tanto, en observancia al punto 3) del numeral X) de las disposiciones finales de las Bases, que establece: *“La comisión de evaluación desestimaré los CV de los postulantes que no cumplan con el perfil del puesto señalado en las bases”*; el curriculum vitae del postulante debió ser desestimado, sin embargo, el Comité de selección validó el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios, otorgándole 66 puntos en la etapa de evaluación curricular, conforme consta en “Acta de evaluación curricular” y “Ficha de evaluación curricular – Anexo 6-A” que a obra folio 24 del expediente del postulante, consecuentemente permitió que acceda a la etapa de entrevista personal y finalmente le adjudicó la plaza de Médico Especialista (Cirujano) en el Hospital de Chincheros, conforme consta en “Acta de resultados finales”, de 10 de junio de 2023; transgrediendo lo previsto en las bases.

1.3 Adjudicación de plaza de médico especialista a Ana Luisa Carrillo Pérez sin acreditar los requisitos mínimos obligatorios

De la revisión del expediente presentado por Ana Luisa Carrillo Pérez, que consta de 30 folios remitido al OCI mediante oficio n.° 690-2024-DISA“VIRGEN DE COCHARCAS”-CH-DG/DIRESA/GRA de 22 de agosto de 2024, se verificó que la citada postulante no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios del perfil del puesto de médico especialista establecido en las bases para la etapa de evaluación curricular, tal como se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por
SOTO HUAMANNAHUI Diego
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 11:09:50 -05:00



Firmado digitalmente por
CANDIA SANCHEZ Andrettly
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 12:59:15 -05:00

Cuadro n.º 11
Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos obligatorios para el perfil de médico especialista de la postulante Carrillo Pérez Ana Luisa

Requisitos Mínimos Obligatorios (Literal L), numeral II de las bases – Médico especialista)	Cumple	Documento que sustenta	Evaluación por el OCI
Copia del Título Profesional en Medicina Humana.	No	1. Bachiller en Medicina otorgado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de 23 de diciembre de 1982; que obra a folio 17 y 18 del expediente. 2. Certificado de 26 de marzo de 1987, emitido por el Colegio Médico del Perú, que reconoce la especialidad de Anestesiología a la postulante; que obra a folio 13 del expediente.	La postulante no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios, tales como: Copia del Título Profesional en Medicina Humana.
Copia Título en la segunda especialidad profesional en un área de la Medicina (Ginecología, Anestesiología y Cirugía).	No	Certificado de 26 de marzo de 1987, emitido por el Colegio Médico del Perú, que reconoce la especialidad de Anestesiología a la postulante; que obra a folio 13 del expediente.	Copia del Título en la segunda especialidad profesional en un área de la Medicina (Ginecología, Anestesiología y Cirugía).
Certificado de Habilitación Profesional vigente.	Si	Constancia de Habilitación del 3 de mayo de 2023, que obra a folio 15 del expediente.	- Conocimiento de ofimática a nivel de usuario. - Experiencia Laboral Mínima de dos años, acreditando según expediente de la postulante 1 año de experiencia desde el SERUMS.
Copia de Resolución de término de SERUMS.	Si	Resolución Directoral de 1 de agosto de 1983; que obra a folio 16 del expediente.	
Conocimiento de ofimática a nivel de usuario.	No	No adjunta documento que acredite el conocimiento de ofimática a nivel de usuario.	
Declaración jurada de no tener antecedentes penales y policiales.	Si	Declaración Jurada (Anexo 2) de 26 de mayo de 2023, que obra en el folio 24 del expediente.	
Declaración jurada de gozar de buena salud física y psicológica.	Si	Declaración Jurada (Anexo 2) de 26 de mayo de 2023, que obra en el folio 24 del expediente.	
Declaración jurada de no ser deudor de pensión alimentaria.	Si	Declaración Jurada (Anexo 3) de 26 de mayo de 2023, que obra en el folio 23 del expediente.	Por consiguiente, el curriculum vitae de la postulante debió ser desestimado del Concurso CAS.
Experiencia laboral mínima de 2 años, incluido SERUMS.	No	Resolución Directoral de 1 de agosto de 1983, no se consigna inicio y termino de SERUMS.	

Fuente: Bases del Concurso CAS y expediente de la postulante Carrillo Pérez Ana Luisa, que consta de 30 folios.

Elaborado por: OCI DIRESA Apurímac.

Del cuadro precedente, se advierte que la postulante Ana Luisa Carrillo Pérez, adjudicada con la plaza de médico especialista (Anestesióloga) en el Hospital Chincheros, no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios del perfil del puesto, correspondiente a: 1) Copia de Título profesional en Medicina Humana, 2) Copia de Título en la segunda especialidad profesional en un área de la Medicina (Ginecología, Anestesiología y Cirugía), 3) conocimientos de ofimática a nivel de usuario y 4) experiencia laboral mínima de 2 años, vulnerando el literal L) del numeral II, referido al perfil del puesto de médico especialista.

Por lo tanto, en observancia al punto 3) del numeral X) de las disposiciones finales de las Bases, que establece: *“La comisión de evaluación desestimará los CV de los postulantes que no cumplan con el perfil del puesto señalado en las bases”*; el curriculum vitae de la postulante debió ser desestimado; sin embargo, el Comité de selección validó el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios, otorgándole 55 puntos en la etapa de evaluación curricular, conforme consta en “Acta de evaluación curricular” y “Ficha de evaluación curricular – Anexo 6-A” que obra a folio 20 del expediente de la postulante, consecuentemente permitió que acceda a la etapa de entrevista personal y finalmente le adjudicó la plaza de Médico Especialista (Anestesiología) en

el Hospital de Chincheros, conforme consta en "Acta resultados finales" de 10 de junio de 2023; transgrediendo lo previsto en las bases.

Finalmente, con relación a la contratación de dicha profesional de la salud, el Comité de selección adjudicó la plaza sin tener en cuenta el límite de edad, dado que a la fecha de presentación de expedientes en el marco del concurso CAS, la citada postulante contaba con la edad de 73 años, vulnerando el límite de edad⁴ de 70 años para los profesionales de la salud, establecido en el artículo 55° del Reglamento de la Ley de Trabajo y Carrera de profesionales de la Salud; así como, transgredió lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley n.° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud⁵.

1.4 Adjudicación de plaza de médico especialista a Marilyn Rosa Zarate Luque sin acreditar los requisitos mínimos obligatorios

De la revisión del expediente presentado por Marilyn Rosa Zarate Luque, que consta de 53 folios remitido al OCI mediante oficio n.° 690-2024-DISA"VIRGEN DE COCHARCAS"-CH-DG/DIRESA/GRA de 22 de agosto de 2024, se verificó que la citada postulante no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios del perfil del puesto de médico especialista establecido en las bases para la etapa de evaluación curricular, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos obligatorios para el perfil de médico especialista de la postulante Marilyn Rosa Zarate Luque

Requisitos Mínimos Obligatorios (Literal L), numeral II de las bases – Médico especialista)	Cumple	Documento que sustenta	Evaluación por el OCI
• Copia del Título Profesional en Medicina Humana.	Si	Título de Médico Cirujano, de 30 de marzo de 2017, otorgado por la Universidad Nacional Federico Villarreal; que obra a folio 42 del expediente.	La postulante no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios, tales como: • Título de segunda especialidad profesional; según consulta SUNEDU, no cuenta con segunda especialidad. • Conocimiento de ofimática a nivel de usuario. • Experiencia Laboral Mínima de dos años, debido a que, solo habría acreditado desde el SERUMS 1 año, 2 meses y 26 días de experiencia. Por consiguiente, el currículum vitae de la postulante debió ser
• Copia de Título en la segunda especialidad profesional en un área de la Medicina (Ginecología, Anestesiología, y Cirugía).	No	Constancia de Residentado médico en la especialidad de Gineco-obstetricia, por la Universidad Nacional Federico Villarreal, emitido por la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y el Director General del Hospital Santa Rosa; de 30 de junio de 2022; que obra a folio 39 del expediente.	
• Certificado de Habilitación Profesional vigente.	Si	Constancia de Habilidad de 20 de mayo de 2023, que obra a folio 43 del expediente.	
• Copia de Resolución de término de SERUMS.	Si	Resolución Directoral n.° 433-2018-DG-OEGDRRH-ACIS-DIRESA-LIMA de 7 de junio de 2018, que obra a folio 12 del expediente.	
• Conocimiento de ofimática a nivel de usuario.	No	No adjunta documento que acredite el conocimiento de ofimática a nivel de usuario.	
• Declaración jurada de no tener antecedentes penales y policiales	Si	Declaración Jurada (Anexo 2) de 22 de mayo de 2023, que obra a folio 5 del expediente.	
• Declaración jurada de gozar de buena salud física y psicológica.	Si	Declaración Jurada (Anexo 2) de 22 de mayo de 2023, que obra a folio 5 del expediente.	

⁴ Artículo 55°.- El término de la carrera, por la causal límite de edad, será los setenta (70) años de edad. (Reglamento de la Ley de Trabajo y Carrera de Profesionales de la Salud, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 0019-83-PCM).

⁵ Culminación de la Carrera – Artículo 22° La carrera de los Profesionales de la Salud termina por las siguientes causas:
 a) Límite de edad. (...). (Ley n.° 23536).

Requisitos Mínimos Obligatorios (Literal L), numeral II de las bases – Médico especialista)	Cumple	Documento que sustenta	Evaluación por el OCI
• Declaración jurada de no ser deudor de pensión alimentaria.	Si	Declaración Jurada (Anexo 3) de 22 de mayo de 2023, que obra a folio 4 del expediente.	desestimado del Concurso CAS.
• Experiencia laboral mínima de 02 años, incluido SERUMS.	No	1. Resolución Directoral n.° 433-2018-DG-OEGDRRH-ACIS-DIRESA-LIMA, de 7 de junio de 2018, que obra a folio 12 del expediente, que acredita 1 año de experiencia (Del 6/5/2017 al 5/5/2018). 2. Contrato Administrativo de Servicios n.° 144-2023 de 6 de marzo de 2023, que obra a folios 14 y 15 del expediente, que acredita 2 meses de experiencia (Del 1/3/2023 al 30/4/2023). 3. Prorroga y/o renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 144-2023 de 2 de mayo de 2023, que obra a folio 16 del expediente, que acredita 26 días de experiencia ⁶ (Del 1/5/2023 al 26/5/2023).	

Fuente: Bases del Concurso CAS y expediente de Zarate Luque Marilyn Rosa, que consta de 53 folios.

Elaborado por: OCI DIRESA Apurímac.



Firmado digitalmente por
SOTO HUAMANNAHUI Diego
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 11:09:50 -05:00

Del cuadro precedente, se advierte que la postulante Marilyn Rosa Zarate Luque, adjudicada con la plaza de médico especialista (Ginecólogo) en el Hospital Chincheros, no habría cumplido con acreditar los requisitos mínimos obligatorios del perfil del puesto, correspondiente a: 1) Título de segunda especialidad profesional; 2) Conocimientos de ofimática a nivel de usuario y; 3) Experiencia laboral mínima de 2 años, dado que acreditó 1 año, 2 meses y 26 días como experiencia laboral, desde que inicio el SERUMS, vulnerando el literal L) del numeral II, referido al perfil del puesto de médico especialista; así como, el punto 6 del numeral X) Disposiciones Finales de las bases, que establece: **“Para el personal de salud, la experiencia laboral inicia desde la obtención de la Resolución de SERUMS, incluida esta, (...)”**. (énfasis agregado)



Firmado digitalmente por
CANDIA SANCHEZ Andrettthy
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 12:59:15 -05:00

Con relación a la experiencia mínima requerida, a folio 39 del expediente de la postulante, obra la Constancia de 30 de junio de 2022 emitida por el director General y la jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Santa Rosa; haciendo constar la culminación del residentado médico en la especialidad de “Gineco-Obstetricia” por Marilyn Rosa Zarate Luque en la Universidad Nacional Federico Villarreal, durante el periodo comprendido entre 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2022.

Sobre el particular, el artículo 3° de la Ley n.° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), establece que, el Residentado Médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana; el mismo que no constituye netamente una relación de trabajo, según informes técnicos emitidos por SERVIR, en atención a consultas efectuadas por la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y por el Colegio Médico del Perú.

Más aún, que el artículo 37° del Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, solo reconoce el tiempo de servicio prestado del Residentado médico para el ascenso; por consiguiente, los 3 años de servicio por la citada modalidad académica, no constituiría experiencia laboral para el concurso CAS.

⁶ En el contrato se estipula como vigencia de contrato del 1 al 31 de mayo de 2023; sin embargo, el OCI consideró como experiencia del 1 al 26 de mayo de 2023, debido a que la presentación de expedientes del Concurso fue hasta el 26 de mayo de 2023.

Por lo tanto, en observancia al punto 3 del numeral X) de las disposiciones finales de las Bases, que establece: “La comisión de evaluación desestimará los CV de los postulantes que no cumplan con el perfil del puesto señalado en las bases”; el curriculum vitae de la postulante debió ser desestimado; sin embargo, el Comité de selección validó el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios, otorgándole 63 puntos en la etapa de evaluación curricular, conforme consta en “Acta de evaluación curricular” y “Ficha de evaluación curricular – Anexo 6-A” que obra a folio 10 del expediente de la postulante, consecuentemente permitió que acceda a la etapa de entrevista personal y finalmente le adjudicó la plaza de Médico Especialista (Ginecólogo) en el Hospital de Chincheros, conforme consta en “Acta resultados finales” de 10 de junio de 2023; transgrediendo lo previsto en las bases.

Cabe resaltar, por su naturaleza el SERUMS y el Residentado Médico de 1 y 3 años de duración respectivamente, no constituirían netamente una relación de trabajo, siendo el primero un requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas y el segundo una modalidad académica de capacitación de posgrado; por ende, el tiempo de servicio prestado en estas 2 modalidades especiales, no serían considerados como experiencia laboral para concursos públicos; más aún, el Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, en su artículo 37° solo reconoce a estas modalidades como tiempo de servicio computado para el ascenso⁷.

Lo antes mencionado, se respalda en opiniones de la Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR, ente rector del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que mediante Informe Técnico n.° 969-2017-SERVIR/GPGSG de 31 de agosto de 2017, en atención a consultas efectuadas por la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sobre el SERUMS y Residentado Médico, concluyó lo siguiente:



“(…)

III. Conclusiones

3.1 El vínculo entre el profesional de la salud que participa del SERUMS y el Estado no es de naturaleza laboral pues, para que exista una relación de trabajo entre ambos, la Ley N° 23330 exige que el profesional haya culminado el SERUMS.

3.2 Entonces podemos afirmar que el SERUMS es un servicio de naturaleza especial que se rige bajo su propia normativa, no encontrándose sujeto a las normas que regulan los regímenes laborales de la administración pública.

3.3 El tiempo que se desarrolla el SERUMS así sea remunerado no podrá ser contabilizado como tiempo de servicios en tanto, no se ha desarrollado dentro de una relación laboral.

3.4 La vinculación entre el profesional de la salud como médico residente y el Estado no constituye netamente una relación de trabajo, por la modalidad especial de la prestación del servicio asistencial como un entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana; es decir, constituye una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización, conforme a la Ley Universitaria.

3.5 Teniendo en cuenta que tanto el SERUMS como el residentado médico, por su especial naturaleza no importan una relación de trabajo entre las entidades públicas y los profesionales de la salud sujetos a dicho ámbito, solo corresponderá a estos últimos los beneficios establecidos en las normas especiales que regulan dichos servicios.

“(…)” (énfasis agregado).



Firmado digitalmente por
SOTO HUAMANNAHUI Diego
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 11:09:50 -05:00

Firmado digitalmente por
CANDIA SANCHEZ Andrettly
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 12:59:15 -05:00

⁷ “Artículo 37.- El tiempo de servicio se determina por el número de años en el ejercicio de la profesión en el Sector Público. (...). El tiempo de servicio prestado en el SERUMS o su equivalente, así como en el Residentado Médico, es reconocido para el ascenso.” (énfasis agregado) – Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, aprobado por Decreto Supremo n.° 024-2001-SA.

De igual manera, mediante Informe Técnico⁸ n.º 000504-2020-SERVIR-GPGSC de 11 de marzo de 2020, en atención a consultas efectuadas por el Decano del Colegio Médico del Perú, sobre la naturaleza del SERUMS y el Residencia, concluyó que:

“III. Conclusiones

3.1 Tanto el SERUMS como el residencia médico, por su especial naturaleza no importan una relación de trabajo entre las entidades públicas y los profesionales de la salud sujetos a dicho ámbito, **solo corresponderá a estos últimos los beneficios establecidos en las normas especiales que regulan dichos servicios.**

(...) (énfasis agregado).

Por consiguiente, los postulantes Sandra Jesús Vela Coronado, José Joel Quintana Munive, Ana Luisa Carrillo Pérez y Marilyn Rosa Zarate Luque, no habrían acreditado los requisitos mínimos obligatorios para el perfil del puesto de médicos especialistas exigidos en las bases; entre ellos, el Título de la Segunda Especialidad; experiencia laboral mínima de dos (2) años; debiendo los currículum vitae de los postulantes desestimarse; sin embargo, el Comité de selección validó el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios, otorgándoles puntajes aprobatorios de 69, 66, 55 y 63; consecuentemente el Comité de selección permitió que accedan a la etapa de entrevista personal, y finalmente les adjudicó las plazas de médicos especialistas en el Hospital Chincheros, transgrediendo los numerales II, VI y X de las bases del Concurso.

2. Adjudicación de plazas de médicos cirujanos (generales) sin el cumplimiento del perfil del puesto

Mediante “Acta de evaluación curricular” de 26 de mayo de 2023, el Comité de selección efectuó la evaluación curricular de 23 expedientes de médicos cirujanos (generales), obteniendo el resultado siguiente:

Cuadro n.º 15
Evaluación Curricular de médicos cirujanos (generales)

Nº	Nombres y Apellidos	IPRESS	Evaluación Curricular	Detalle
1	Gamarra Bolívar, Oswaldo	Centro de Salud Uripa	57	-
2	Gudiel Gamarra, Liseth Sofia	Centro de Salud Uripa	57	-
3	Ortiz Carbajal, Davis	Centro de Salud Uripa	NC	No cuenta con experiencia mínima para el puesto
4	Ríos Peceros, Edwar Leonel	Centro de Salud Uripa	NC	No cuenta con experiencia mínima para el puesto
5	Rojas Villacorta, Juana Isabel	Centro de Salud Uripa	NC	No cuenta con experiencia mínima para el puesto
6	Silencio Lamas, Arahanza Isabel	Centro de Salud Uripa	NC	No cuenta con experiencia mínima para el puesto
7	Jibaja Copara, Christopher Jason	Centro de Salud Uripa	56	-
8	Condori Quezada, Hernán Francisco	Centro de Salud Uripa	63	-
9	Araujo Rojas, Kely Amada	Centro de Salud Uripa	56	-
10	Pariona Pipa, Laidy Arely	Centro de Salud Huaccana	73	-
11	Toralva Santillan, Anthony Waldir	Hospital Chincheros	NC	No cuenta con experiencia mínima para el puesto

⁸ Los informes Técnicos son documentos ratificados por las gerencias técnicas que sustentan una opinión jurídica a consultas generales vinculadas con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. En el proceso de elaboración, las opiniones técnicas toman en cuenta diversas fuentes doctrinarias, la casuística del [Tribunal Constitucional](#) y del [Tribunal del Servicio Civil](#), y la opinión de la [Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil](#). En tal sentido, deben ser considerados por los gestores de recursos humanos como una fuente informativa especializada, legítima y acreditada al momento de tomar decisiones y llevar a cabo actos administrativos, según link del portal de SERVIR: <https://www.servir.gob.pe/rectoria/informes-legales/1000/>

N°	Nombres y Apellidos	IPRESS	Evaluación Curricular	Detalle
12	Espinola Murga, Benazir Jackeline	Hospital Chincheros	65	-
13	Herbas Charca, Karol Ángela	Hospital Chincheros	59	-
14	Reynaga Quispe, Keyla Linette	Centro de Salud Cayara	NC	No cuenta con experiencia mínima para el puesto
15	Cofrado Cofrado, Yudith	Centro de Salud Challhuani	NC	No cuenta con experiencia mínima para el puesto
16	Ruiz Huancayo, Carlos Enrique	Centro de Salud Rocchacc	NC	No cuenta con experiencia mínima para el puesto
17	Pampa Mamani, Noe Josué	Centro de Salud Sauri	58	-
18	Aillot Paico, Isamar Cristina	Centro de Salud Ahuayro	61	-
19	Laureano Vallas, Elizabeth Miriam	Centro de Salud Ahuayro	64	-
20	Carrera Sánchez, Pamela Jhosselyn	Puesto de Salud Chuparo	72	-
21	Vilca Najarro, Ingrid Melany	Puesto de Salud Chuparo	51	-
22	Rosales Pariona, Marcela Melissa	Puesto de Salud Huamburque	NC	No cuenta con experiencia mínima para el puesto
23	Santander Mercado, Teddy John	Centro de Salud Ocobamba	NC	no existe plaza a la que postula

Fuente: "Acta de Instalación de la comisión evaluadora para el concurso público de méritos para la contratación de plazas bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS) Ley 31538, Proceso CAS n.° 001-2023-DISA "VC"-CH" de 26 de mayo de 2023.

Elaborado por: OCI DIRESA Apurímac.



Tal como se advierte en el cuadro precedente, el Comité de selección efectuó la evaluación curricular de 23 expedientes, de los cuales admitió la postulación de 13 y descalificó a 10 médicos cirujanos (generales), por no contar con la experiencia mínima para el puesto.

Consecuentemente, el Comité de selección mediante "Acta de resultados finales" de 10 de junio de 2023, adjudicó a cuatro (4) postulantes en las plazas de médicos cirujanos, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Resultados finales de adjudicación de plaza de médicos cirujanos

N°	IPRESS	Apellidos y nombres	Puntaje Final	Estado
1	Hospital Chincheros	Herbas Charca, Karol Ángela	73	Adjudicada
2	Centro de Salud Uripa	Condori Quezada, Hernán Francisco	70	Adjudicada
3	Centro de Salud Ahuayro	Alliot Paico, Isamar Cristina	71	Adjudicada
4	Puesto de Salud Chuparo	Carrera Sanchez, Pamela Jhosselyn	80	Adjudicada

Fuente: "Acta de Verificación y Resultados Finales del Proceso CAS n.° 001-2023-DISA "VC"-CH" de 10 de junio de 2023.

Elaborado por: OCI DIRESA Apurímac.

Sin embargo, de la revisión de los expedientes de los postulantes adjudicados y bases del concurso CAS efectuado por el OCI, se verificó que los cuatro (4) médicos cirujanos ganadores del concurso CAS, no habrían cumplido con acreditar los requisitos mínimos obligatorios del perfil del puesto establecido en las bases para la etapa de evaluación curricular, tal como se indica a continuación:

2.1 Adjudicación de plaza de médico cirujano a Karol Ángela Herbas Charca sin acreditar los requisitos mínimos obligatorios

De la revisión del expediente de Karol Ángela Herbas Charca que consta de 50 folios remitido al OCI mediante oficio n.° 690-2024-DISA "VIRGEN DE COCHARCAS"-CH-DG/DIRESA/GRA de 22 de agosto de 2024, se verificó que la citada postulante no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios del perfil del puesto para médico cirujano establecido en las bases para la etapa de evaluación curricular, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 17

Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos obligatorios a la plaza de médico cirujano de la postulante Karol Ángela Herbas Charca

Requisitos Mínimos Obligatorios (Literal A), numeral II de las bases – Médico cirujano	Cumple	Documento que sustenta	Evaluación por el OCI
• Copia del Título Profesional	Si	Título Profesional de Médico Cirujano de 4 de marzo de 2020, otorgado por la Universidad Privada San Juan Bautista SAC; que obra a folio 30 del expediente.	La postulante no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios, tales como: • Certificado de Habilitación profesional vigente. • Conocimiento de ofimática a nivel de usuario. • Declaración Jurada de gozar de buena salud física y psicológica. • Experiencia laboral mínima de dos años; dado que solo habría acreditado desde el SERUMS 1 año, 5 meses y 27 días. Por consiguiente, el expediente de la postulante debió ser desestimado por el Comité de selección.
• Certificado de Habilitación Profesional vigente	No	Constancia de Habilitación de 5 abril de 2023, que acredita la habilidad profesional hasta el 30 de abril de 2023; que obra a folio 32 del expediente.	
• Copia de Resolución de termino de SERUMS	Si	Resolución Directoral n.º 387-2022-GRU-DIRESAU-OEGYDRH de 19 de mayo de 2022; que obra a folio 9 del expediente.	
• Conocimiento de ofimática a nivel de usuario	No	No adjunta documento que acredite el conocimiento de ofimática a nivel de usuario.	
• Declaración jurada de no tener antecedentes penales y policiales	Si	Ficha Única de Datos de 10 de abril de 2023, que obra a folios 46 al 48 del legajo personal.	
• Declaración jurada de gozar de buena salud física y psicológica.	No	No Adjunta Declaración jurada de gozar de buena salud física y psicológica.	
• Declaración jurada de no ser deudor de pensión alimentaria	Si	Ficha Única de Datos de 10 de abril de 2023, que obra a folios 46 al 48 del legajo personal.	
• Experiencia laboral mínima de 02 años, incluido SERUMS.	No	1. Resolución Directoral n.º 387-2022-GRU-DIRESAU-OEGYDRH de 19 de mayo de 2022, que acredita 1 año de experiencia laboral (Del 01/03/2021 al 19/03/2022). 2. Constancia de Trabajo (Centro de Salud Patrona de Chota) de 18 de octubre de 2020, que acredita 3 meses y 27 días de experiencia (Del 4/4/2022 al 31/7/2022). 3. Constancia de Trabajo (Centro de Salud Sarabamba) de 18 de octubre de 2022, que acredita 2 meses de experiencia (Del 1/8/2022 al 30/9/2022).	

Fuente: Bases del Concurso CAS y expediente de la postulante Karol Ángela Herbas Charca, que consta de 50 folios.

Elaborado por: OCI DIRESA Apurímac.

Del cuadro precedente, se evidencia que la postulante Karol Ángela Herbas Charca, adjudicada con la plaza de médico cirujana en el Hospital Chincheros, no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios del perfil del puesto, correspondiente a: 1) Certificado de Habilidad profesional vigente; 2) conocimiento de ofimática a nivel de usuario, 3) Declaración Jurada de gozar de buena salud física y psicológica; y 4) experiencia laboral mínima de 2 años, dado que, desde que inició el SERUMS acreditó 1 año, 5 meses y 27 días, vulnerando el literal A) del numeral II, referido al perfil del puesto de médico cirujano; así como, el punto 6 del numeral X) Disposiciones Finales de las bases, que establece: **“Para el personal de salud, la experiencia laboral inicia desde la obtención de la Resolución de SERUMS, incluida esta, (...)”**. (énfasis agregado).

Por lo tanto, en observancia al punto 3 del numeral X) de las disposiciones finales de las Bases, que establece: *“La comisión de evaluación desestimará los CV de los postulantes que no cumplan con el perfil del puesto señalado en las bases”*; el curriculum vitae de la postulante debió ser desestimado; sin embargo, el Comité de selección validó el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios, otorgándole 59 puntos en la etapa de evaluación curricular, conforme consta en “Acta de evaluación curricular” y “Ficha de evaluación curricular – Anexo 6-A” que obra

a folio 38 del expediente de la postulante, consecuentemente permitió que acceda a la etapa de entrevista personal y posteriormente, le adjudicó la plaza de Médico en el Hospital de Chincheros, conforme consta en "Acta de resultados finales" de 10 de junio de 2023; transgrediendo lo previsto en las bases.

2.2 Adjudicación de plaza de médico cirujano a Hernán Francisco Condori Quezada sin acreditar los requisitos mínimos obligatorios

De la revisión del expediente presentado por Hernán Francisco Condori Quezada que consta de 70 folios remitido al OCI mediante oficio n.º 690-2024-DISA "VIRGEN DE COCHARCAS" -CH-DG/DIRESA/GRA de 22 de agosto de 2024, se verificó que el citado postulante no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios del perfil del puesto de médico cirujano establecido en las bases para la etapa de evaluación curricular, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 19
Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos obligatorios a la plaza de médico cirujano del postulante Hernán Francisco Condori Quezada

Requisitos Mínimos Obligatorios (Literal A), numeral II de las bases – Médico cirujano	Cumple	Documento que sustenta	Observación
• Copia del Título Profesional.	Si	Título Profesional de Médico Cirujano, de 10 de diciembre de 2021, otorgado por la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C; que obra a folio 59 del expediente.	El postulante no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios, tales como:
• Certificado de Habilitación Profesional vigente.	Si	Constancia de Habilidad de 25 de mayo de 2023, que acredita su habilidad profesional; que obra a folio 51 del expediente.	
• Copia de Resolución de término de SERUMS.	Si	Resolución Directoral n.º 021-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG de 17 de enero de 2023; que obra a folio 10 del expediente.	
• Conocimiento de ofimática a nivel de usuario.	No	No adjunta documento que acredite el conocimiento de ofimática a nivel de usuario.	• Conocimiento de ofimática a nivel de usuario. • Declaración jurada de no tener antecedentes penales y policiales • Declaración Jurada de gozar de buena salud física y psicológica. • Declaración jurada de no ser deudor de pensión alimentaria • Experiencia Laboral Mínima de dos años, dado que solo había acreditado desde el SERUMS, 1 año, 9 meses y 20 días.
• Declaración jurada de no tener antecedentes penales y policiales.	No	No adjunta Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y policiales.	
• Declaración jurada de gozar de buena salud física y psicológica.	No	No Adjunta Declaración Jurada de gozar de buena salud física y psicológica.	
• Declaración jurada de no ser deudor de pensión alimentaria.	No	No Adjunta Declaración jurada de no ser deudor de pensión alimentaria.	
• Experiencia laboral mínima de 02 años, incluido SERUMS.	No	1. Resolución Directoral n.º 021-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG de 17 de enero de 2023; que acredita 1 año, 4 meses y 11 días (Del 01/06/2021 al 31/07/2022 y 01/10/2022 al 12/12/2022). 2. Constancia de Trabajo de 27 de setiembre de 2022, (DISA Virgen de Cocharcas), que acredita 1 mes y 12 días de experiencia (Del 15/08/2022 al 27/09/2022); que obra a folio 5 del expediente. 3. Contrato Administrativo de Servicios n.º 090-2023 (DISA Virgen de Cocharcas) de 1 de febrero de 2023; que acredita 3 meses de experiencia (Del 01/02/2023 al 30/04/2023); que obra a folios 37 al 40 del expediente. 4. Constancia sin fecha, emitida por EmerLife Servicios Médicos, que acredita 3 meses de experiencia; debido a que existe periodo	



Firmado digitalmente por
 SOTO HUAMANNAHUI Diego
 Armando FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 02-10-2024 11:09:50 -05:00



Firmado digitalmente por
 CANDIA SANCHEZ Andretthy
 Wilbert FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 02-10-2024 12:59:15 -05:00

		traslapado con las experiencias anteriores, contabilizándose en el periodo: • Del 01/08/2022 al 14/08/2022. • Del 28/09/2022 al 30/09/2022. • Del 13/12/2022 al 31/01/2023. • Del 01/05/2023 al 25/05/2023.	
--	--	--	--

Fuente: Bases del Concurso CAS y expediente del postulante Hernán Francisco Condori Quezada, que consta de 70 folios.

Elaborado por: OCI DIRESA Apurímac.

Del cuadro precedente, se evidencia que el postulante Hernán Francisco Condori Quezada, adjudicado con la plaza de médico cirujano en el Centro de Salud de Uripa, no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios del perfil del puesto, correspondiente a: 1) Conocimientos de ofimática a nivel de usuario; 2) Declaración jurada de no tener antecedentes penales y policiales, 3) Declaración jurada de gozar de buena salud física y psicológica; 3) Declaración jurada de no ser deudor de pensión alimentaria, y 4) Experiencia laboral mínima de 2 años, dado que desde que inició el SERUMS habría acreditado 1 año, 9 meses y 20 días, vulnerando el literal A) del numeral II, referido al perfil del puesto de médico cirujano; así como, el punto 6 del numeral X) Disposiciones Finales de las bases, que establece: **"Para el personal de salud, la experiencia laboral inicia desde la obtención de la Resolución de SERUMS, incluida esta, (...)"**.

Por lo tanto, en observancia al punto 3 del numeral X) de las disposiciones finales de las Bases,, que establece: *"La comisión de evaluación desestimaré los CV de los postulantes que no cumplan con el perfil del puesto señalado en las bases"*; el curriculum vitae del postulante debió ser desestimado; sin embargo, el Comité de selección validó el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios, otorgándole 63 puntos en la etapa de evaluación curricular, conforme consta en "Acta de evaluación curricular" y "Ficha de evaluación curricular – Anexo 6-A" que obra a folio 3 del expediente del postulante, consecuentemente el Comité de selección permitió que acceda a la etapa de entrevista personal y finalmente le adjudicó la plaza de Médico Cirujano en el Centro de Salud de Uripa, conforme consta en el "Acta resultados finales" de 10 de junio de 2023; transgrediendo lo previsto en las bases.



Firmado digitalmente por
SOTO HUAMANNAHUI Diego
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 11:09:50 -05:00

2.3 Adjudicación de plaza de médico cirujano a Isamar Cristina Aillot Paico sin acreditar los requisitos mínimos obligatorios

De la revisión del expediente presentado por Isamar Cristina Aillot Paico que consta de 61 folios remitido al OCI mediante oficio n.º 690-2024-DISA" VIRGEN DE COCHARCAS"-CH-DG/DIRESA/GRA de 22 de agosto de 2024, se verificó que la citada postulante no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios del perfil del puesto de médico cirujano establecido en las bases para la etapa de evaluación curricular, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 21

Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos obligatorios a la plaza de médico cirujano de la postulante Isamar Cristina Aillot Paico

Requisitos Obligatorios (Literal A), numeral II de las bases – Médico cirujano	Cumple	Documento que sustenta	Observación
• Copia del Título Profesional.	Si	Título Profesional de Médico Cirujano, de 23 de mayo de 2022, otorgado por la Universidad Científica del Sur; que obra a folio 41 del expediente.	La postulante no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios, tales como:
• Certificado de Habilitación Profesional vigente.	Si	Constancia de Habilidad de 24 de mayo de 2023, que acredita la habilidad profesional, que obra a folio 42 del expediente.	



Firmado digitalmente por
CANDIA SANCHEZ Andretthy
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 12:59:15 -05:00

Requisitos Mínimos Obligatorios (Literal A), numeral II de las bases – Médico cirujano	Cumple	Documento que sustenta	Observación
• Copia de Resolución de término de SERUMS.	Si	Resolución Directoral n.º 266-2023-DG-DIRESA-AP de 12 de mayo de 2023, que obra a folio 15 del expediente.	Experiencia Laboral Mínima de dos años, dado que solo habría acreditado desde el SERUMS 10 meses de experiencia. Por consiguiente, el expediente de la postulante debió ser desestimado por el Comité de Selección.
• Conocimiento de ofimática a nivel de usuario.	Si	Certificado de Técnico en Computación e Informática, de 26 de noviembre de 2014, otorgado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado - CESCO, que obra a folio 27 del expediente.	
• Declaración jurada de no tener antecedentes penales y policiales.	Si	Declaración Jurada (Anexo n.º 2) de 26 de mayo de 2023, que obra a folio 4 del expediente.	
• Declaración jurada de gozar de buena salud física y psicológica.	Si	Declaración Jurada (Anexo n.º 2) de 26 de mayo de 2023, que obra a folio 4 del expediente.	
• Declaración jurada de no ser deudor de pensión alimentaria.	Si	Declaración Jurada (Anexo n.º 3) de 26 de mayo de 2023, que obra a folio 4 del expediente.	
• Experiencia laboral mínima de 02 años, incluido SERUMS.	No	Resolución Directoral N° 266-2023-DG-DIRESA-AP de 12 de mayo de 2023, que acredita 10 meses de experiencia, (Del 01/07/2022 al 30/04/2023); que obra a folio 15 del expediente.	

Fuente: Bases del Concurso CAS y expediente de la postulante Aillot Paico Isamar Cristina, que consta de 61 folios, remitido al OCI mediante oficio n.º 690-2024-DISA "VIRGEN DE COCHARCAS"-CH-DG/DIRESA/GRA.

Elaborado por: OCI DIRESA Apurímac.



Firmado digitalmente por
SOTO HUAMANNAHUI Diego
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 11:09:50 -05:00

Del cuadro precedente, se evidencia que la postulante **Isamar Cristina Aillot Paico**, adjudicada con la plaza de médico cirujano en el Centro de Salud de Ahuayro, no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios del perfil del puesto, correspondiente a experiencia laboral mínima de 2 años, dado que, desde que inició el SERUMS acreditó 10 meses, vulnerando el literal A) del numeral II, referido al perfil del puesto de médico cirujano; así como, el punto 6 del numeral X) Disposiciones Finales de las bases, que establece: **"Para el personal de salud, la experiencia laboral inicia desde la obtención de la Resolución de SERUMS, incluida esta, (...)".**

Por lo tanto, en observancia al punto 3 del numeral X) de las disposiciones finales de las Bases, que establece: *"La comisión de evaluación desestimará los CV de los postulantes que no cumplan con el perfil del puesto señalado en las bases"*; el curriculum vitae de la postulante debió ser desestimado; sin embargo, el Comité de selección validó el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios, otorgándole 61 puntos en la etapa de evaluación curricular, conforme consta en "Acta de evaluación curricular" y "Ficha de evaluación curricular – Anexo 6-A" que obra a folio 7 del expediente de la postulante, consecuentemente el Comité de selección permitió que acceda a la etapa de entrevista personal y finalmente le adjudicó la plaza de Médico en el Centro de Salud de Ahuayro, conforme consta en el "Acta de resultados finales" de 10 de junio de 2023; transgrediendo lo previsto en las bases.

2.4 Adjudicación de plaza de médico cirujano a Jhosselyn Pamela Carrera Sánchez sin acreditar los requisitos mínimos obligatorios

De la revisión del expediente presentado por Jhosselyn Pamela Carrera Sánchez que consta de 66 folios remitido al OCI mediante oficio n.º 690-2024-DISA "VIRGEN DE COCHARCAS"-CH-DG/DIRESA/GRA, de 22 de agosto de 2024, se verificó que la citada postulante no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios del perfil del puesto de médico cirujano en las bases para la etapa de evaluación curricular, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 23
Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos obligatorios a la plaza de médico cirujano de la postulante Jhosselyn Pamela Carrera Sánchez

Requisitos Mínimos Obligatorios (Literal A), numeral II de las bases – Médico cirujano	Cumple	Documento que sustenta	Observación
• Copia del Título Profesional.	Si	Título Profesional de Médico Cirujano de 23 de mayo de 2022, otorgado por la Universidad Científica del Sur; que obra a folio 45 del expediente.	La postulante no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios, tales como: • Experiencia Laboral Mínima de dos años, dado que solo habría acreditado desde el SERUMS 10 meses de experiencia. Por consiguiente, el expediente de la postulante debió ser desestimado por el Comité de Selección.
• Certificado de Habilitación Profesional vigente.	Si	Constancia de Habilidad de 25 de mayo de 2023, que acredita la habilidad profesional, que obra a folio 47 del expediente.	
• Copia de Resolución de término de SERUMS.	Si	Resolución Directoral n.º 268-2023-DG-DIRESA-AP de 12 de mayo de 2023, que obra a folio 21 del expediente.	
• Conocimiento de ofimática a nivel de usuario.	Si	Certificado de curso taller en Computación e Informática, de febrero de 2021, otorgado por A&R Consulting Instituto de Capacitación Profesional ICPARC, que obra a folio 44 del expediente.	
• Declaración jurada de no tener antecedentes penales y policiales.	Si	Declaración Jurada (Anexo n.º 2) de 26 de mayo de 2023, que obra a folio 4 del expediente.	
• Declaración jurada de gozar de buena salud física y psicológica.	Si	Declaración Jurada (Anexo n.º 2) de 26 de mayo de 2023, que obra a folio 4 del expediente.	
• Declaración jurada de no ser deudor de pensión alimentaria.	Si	Declaración Jurada (Anexo n.º 3) de 26 de mayo de 2023, que obra a folio 3 del expediente.	
• Experiencia laboral mínima de 02 años, incluido SERUMS.	No	Resolución Directoral n.º 268-2023-DG-DIRESA-AP de SERUMS de 12 de mayo de 2023, que acredita 10 meses de experiencia, (Del 01/07/2022 al 30/04/2023); que obra a folio 21 del expediente.	

Fuente: Bases del Concurso CAS y expediente de la postulante Jhosselyn Pamela Carrera Sánchez, que consta de 66 folios.
Elaborado por: OCI DIRESA Apurímac.

Del cuadro precedente, se evidencia que la postulante Jhosselyn Pamela Carrera Sánchez, adjudicada con la plaza de médico cirujano en el Centro de Salud de Chuparo, no habría acreditado los requisitos mínimos obligatorios del perfil del puesto, correspondiente a experiencia laboral mínima de 2 años, dado que, desde que inició el SERUMS acreditó 10 meses, vulnerando el literal A) del numeral II, referido al perfil del puesto de médico cirujano; así como, el punto 6 del numeral X) Disposiciones Finales de las bases, que establece: **“Para el personal de salud, la experiencia laboral inicia desde la obtención de la Resolución de SERUMS, incluida esta, (...)”**. (énfasis agregado).

Por lo tanto, en observancia al punto 3 del numeral X) de las disposiciones finales de las Bases, que establece: **“La comisión de evaluación desestimará los CV de los postulantes que no cumplan con el perfil del puesto señalado en las bases”**; el currículum vitae de la postulante debió ser desestimado; sin embargo, el Comité de selección validó el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios, otorgándole 72 puntos en la etapa de evaluación curricular, conforme consta en “Acta de evaluación curricular” y “Ficha de evaluación curricular – Anexo 6-A” que obra a folio 7 del expediente de la postulante, consecuentemente permitió que acceda a la etapa de entrevista personal y finalmente le adjudicó la plaza de Médico en el Puesto de Salud de

Chuparo, conforme consta en el “Acta de resultados finales” de 10 de junio de 2023; transgrediendo lo previsto en las bases.

Cabe resaltar, según artículo 1° de la Ley n.° 23330, el SERUMS es un requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, por lo tanto, no constituye netamente una relación de trabajo según informes técnicos emitidos por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR; más aún, que el artículo 37° del Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, solo reconoce el tiempo de servicio prestado del SERUMS para el ascenso; por ende, el SERUMS, no tendría la condición de experiencia laboral; sin embargo, el Comité de selección le habría validado dicha experiencia por estar contemplada ambiguamente⁹ en las bases; pese a ello los profesionales de la salud adjudicados con plazas de médicos generales, no habrían acreditado desde periodo del SERUMS los 2 años experiencia laboral establecidos como requisito en las bases del concurso.

Por consiguiente, los postulantes Karol Angela Herbas Charca, Hernán Francisco Condori Quezada, Isamar Cristina Aillot Paico y Jhosselyn Pamela Carrera Sánchez no habrían acreditado los requisitos mínimos obligatorios, entre ellos experiencia laboral mínima de dos (2) años, establecidos el perfil de puesto de médicos cirujanos (generales); debiendo los curriculum vitae de los citados postulantes desestimarse; sin embargo, el Comité de selección les otorgó puntajes aprobatorios de 59, 63, 61 y 72; consecuentemente, el Comité de selección permitió que accedan a la etapa de entrevista personal, y finalmente les adjudicó las plazas de médicos en el Hospital Chincheros, Centro de Salud Uripa, Centro de Salud Ahuayro y Puesto de Salud Chuparo, transgrediendo los numerales II, VI y X de las bases del Concurso, considerando como experiencia el SERUMS, cuando este tiempo de servicio solo constituye experiencia para ascenso.

La situación expuesta habría transgredido la normativa siguiente:

- **Ley n.° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, publicado el 11 de diciembre de 1981**

Artículo 1.- Establécese el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud que será prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la presente Ley. La prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento.

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002.**

(...)

Artículo 6. Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.”

(...)

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004.**

(...)

Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

(...).

Principio de mérito y capacidad. -

⁹ El numeral 6 de las Disposiciones Finales de las bases, establece: “Para el personal de salud, la experiencia laboral inicia desde la obtención de la Resolución de SERUMS, incluida esta, en los puestos que amerite”.

El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública.
(...)

Artículo 5° Acceso al empleo público

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

(...)

Artículo 7.- Requisitos para postular.

Son requisitos para postular al empleo público:

(...).

d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

(...).

Artículo 9°.- Incumplimiento de las normas de acceso. La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.

(...)

- **Ley n.° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), publicado el 10 de junio de 2016**

(...).

Artículo 3. Residentado médico

El residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud.

(...)

- **Reglamento Ley de Trabajo Médico, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 024-2001-SA, publicado el 23 de julio de 2001.**

(...).

Artículo 37.- El tiempo de servicio se determina por el número de años en el ejercicio de la profesión en el Sector Público. El tiempo mínimo de permanencia en cada nivel es de cinco años.

El tiempo de servicio prestado en el SERUMS o su equivalente, así como en el Residentado Médico, es reconocido para el ascenso.

(...)

- **Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008**

(...)

Artículo 3.- Procedimiento de Contratación

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

(...)

“3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista (...)

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades.

(...)

- **Bases del Concurso Público de Méritos para contratación de plazas bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Ley 31358 - Proceso CAS n.° 001-2023-DISA “VC”-CH**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA



Firmado digitalmente por
SOTO HUAMANNAHUI Diego
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 11:09:50 -05:00



Firmado digitalmente por
CANDIA SANCHEZ Andretthy
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 12:59:15 -05:00

Seleccionar a profesionales altamente calificados, con valores de ética, destrezas, criterios y habilidades de acuerdo a las competencias requeridas, creados en el marco del numeral 27.6 del artículo 27 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, (...), para la realización de contratación administrativa de servicios, regulado por el decreto legislativo N° 1057.

(...)

II. PERFIL DEL PUESTO

A. MÉDICO CIRUJANO

Formación Académica	Cualidades y Habilidades	Requisitos Mínimos Obligatorios	Principales funciones
• Título Profesional • Colegiatura • Habilitación vigente • Resolución SERUMS	• Capacidad para tomar decisiones • Responsabilidad • Capacidad para establecer relaciones interpersonales • Trabajo en equipo • Espíritu de servicio • Conducta ética y moral	• Copia del Título Profesional • Certificado de la Habilitación Profesional vigente • Copia de Resolución de Término de SERUMS • Conocimiento de ofimática a nivel de usuario • Declaración jurada de no tener antecedentes penales y policiales • Declaración jurada de gozar de buena salud física y psicológica • Declaración jurada de no ser deudor de pensión alimentaria • Experiencia laboral mínima de 02 años, incluido SERUMS	Según contrato

(...)

L. MÉDICO ESPECIALISTA

Formación Académica	Cualidades y Habilidades	Requisitos Mínimos Obligatorios	Principales funciones
• Título Profesional en la carrera de Medicina Humana. • Titulado en la segunda especialidad profesional en un área de la medicina. • Colegiatura • Habilitación vigente • Resolución SERUMS	• Capacidad para tomar decisiones • Responsabilidad • Capacidad para establecer relaciones interpersonales • Trabajo en equipo • Espíritu de servicio • Conducta ética y moral	• Copia del Título Profesional en Medicina Humana • Copia Título en la segunda especialidad profesional en un área de la Medicina (Ginecología, Anestesiología y Cirugía) • Certificado de la Habilitación Profesional vigente • Copia de Resolución de Término de SERUMS • Conocimiento de ofimática a nivel de usuario • Declaración jurada de no tener antecedentes penales y policiales • Declaración jurada de gozar de buena salud física y psicológica • Declaración jurada de no ser deudor de pensión alimentaria • Experiencia laboral mínima de 02 años, incluido SERUMS	Según contrato



Firmado digitalmente por
SOTO HUAMANNAHUI Diego
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 11:09:50 -05:00



Firmado digitalmente por
CANDIA SANCHEZ Andrettly
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 12:59:15 -05:00

VI. EVALUACIÓN CURRICULAR

(...)

Para acreditar la experiencia laboral, se tomará en consideración las constancias o certificados de trabajo, contratos de prestación de servicios, y/o adendas, resoluciones de encargatura y de cese, órdenes de servicio que acredite fehacientemente la experiencia solicitada, documentos en los cuales deberá constar de manera obligatoria fecha de inicio y fecha de término de labores. (...)

Esta etapa tiene carácter eliminatorio, siendo la nota mínima aprobatoria de **50 puntos**.

A. PESTAÑA 1: PRINCIPALES

Constituyen los documentos básicos que deben de presentar los postulantes, organizados en la forma siguiente:

- Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión del Proceso de Selección (Anexo 1).
- Copia del DNI vigente.
- Declaración Jurada de no tener Impedimentos y Antecedentes (Anexo 2).

- d. Declaración Jurada de no ser deudor de pensión alimentaria – REDAM (Anexo 3).
- e. Declaración Jurada de Datos Personales (Anexo 4).
- f. Declaración Jurada sobre autenticidad de información y documentación (Anexo 5).
- g. Título o Grado académico según corresponda.
- h. Certificado de Habilitación Profesional vigente según corresponda.
- i. Copia de Título de Especialidad en caso corresponda.
- (...).

C. PESTAÑA 3: EXPERIENCIA LABORAL

- a. Cuadro Resumen de Experiencia Laboral (Anexo 10).
- b. Resolución de Término SERUMS en los que corresponda.
- c. Certificados o Constancias de Trabajo.
- d. Contratos CAS, Contratos por Locación de Servicios o Resoluciones de Encargatura y de Cese.

(...)

IX. DEL RESULTADO FINAL

- a. La Comisión de Evaluación publicará en el Facebook de la institución: Dirección de Salud Virgen de Cocharcas-Chincheros y en el Cartel de la Institución el resultado final de la convocatoria, por cada plaza convocada en estricto Orden de Mérito.
- b. El puntaje mínimo para adjudicar la plaza será de **70 puntos**.

(...)

X. DISPOSICIONES FINALES

(...)

- 3. La comisión de evaluación desestimarán los CV de los postulantes que no cumplan con el perfil de puesto señalado en las bases.

(...)

- 6. Para el personal de la salud, la experiencia laboral inicia desde la obtención de la Resolución de SERUMS, incluida esta, en los puestos que amerite.

(...).



Firmado digitalmente por
SOTO HUAMANNAHUI Diego
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 11:09:50 -05:00

- **Informe Técnico n.º 969-2017-SERVIR/GPGSG de 31 de agosto de 2017.**

(...)

III. Conclusiones

3.1 El vínculo entre el profesional de la salud que participa del SERUMS y el Estado no es de naturaleza laboral pues, para que exista una relación de trabajo entre ambos, la Ley N° 23330 exige que el profesional haya culminado el SERUMS.

3.2 Entonces podemos afirmar que el SERUMS es un servicio de naturaleza especial que se rige bajo su propia normativa, no encontrándose sujeto a las normas que regulan los regímenes laborales de la administración pública.

3.3 El tiempo que se desarrolla el SERUMS así sea remunerado no podrá ser contabilizado como tiempo de servicios en tanto, no se ha desarrollado dentro de una relación laboral.

3.4 La vinculación entre el profesional de la salud como médico residente y el Estado no constituye netamente una relación de trabajo, por la modalidad especial de la prestación del servicio asistencial como un entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana; es decir, constituye una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización, conforme a la Ley Universitaria.

3.5 Teniendo en cuenta que tanto el SERUMS como el residentado médico, por su especial naturaleza no importan una relación de trabajo entre las entidades públicas y los profesionales de la salud sujetos a dicho ámbito, solo corresponderá a estos últimos los beneficios establecidos en las normas especiales que regulan dichos servicios.

(...).

- **Informe Técnico n.º 000504-2020-SERVIR-GPGSC de 11 de marzo de 2020.**

(...)

De la naturaleza del SERUMS



Firmado digitalmente por
CANDIA SANCHEZ Andrettly
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 12:59:15 -05:00

(...)

2.5 De ello, se advierte que el SERUMS al ser un programa de servicio en salud tiene características particulares que permiten su desarrollo en instituciones públicas o privadas, e incluso puede ser remunerado o ad honorem. Este servicio se cumple una sola vez y constituye un requisito indispensable para ingresar a laborar en los establecimientos del Sector Público en la condición de nombrados, contratados o por servicios no personales. (Subrayado agregado)

(...)

2.7 Dada las particularidades que caracterizan al SERUMS sería erróneo considerar que el tiempo de servicios prestado durante el mismo, tiene los mismos efectos que una relación de trabajo, ya que no concurren los elementos de laboralidad. Adicionalmente, cabe reiterar que el SERUMS es un requisito previo e indispensable que los profesionales de la salud deben cumplir para incorporarse al Estado, indistintamente del régimen laboral o contractual.

2.8 De ahí que, SERVIR ha emitido reiterados pronunciamientos señalando que el SERUMS por su especial naturaleza no importan una relación de trabajo entre las entidades públicas y los profesionales de la salud sujetos a dicho ámbito.

De la naturaleza del Residentado Médico

2.9 El residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud – artículo 3° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME)

(...).

2.12 Siendo así, y del análisis de la normativa precedentemente citada, se colige que la vinculación entre el profesional de la salud como médico residente y el Estado no constituye netamente una relación de trabajo, por la modalidad especial de la prestación del servicio asistencial como un entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana; es decir, una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización, conforme a la Ley Universitaria.

III. Conclusiones

3.1 Tanto el SERUMS como el residentado médico, por su especial naturaleza no importan una relación de trabajo entre las entidades públicas y los profesionales de la salud sujetos a dicho ámbito, solo corresponderá a estos últimos los beneficios establecidos en las normas especiales que regulan dichos servicios.

Los hechos descritos habrían afectado el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la transparencia y probidad con la que deben desempeñarse los servidores y funcionarios en la realización de actos propios de su función y en el cargo que ejercen en representación del Estado, pues estaría evidenciado que en el desarrollo del Concurso CAS, el Comité de Selección habría adjudicado plazas a médicos cirujanos y especialistas sin el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios para el perfil del puesto, cuando estas debían desestimarse en la etapa de evaluación curricular, conllevando a la Entidad a suscripción de contratos con los profesionales de la salud ganadores del concurso, sin haberse cumplido el objeto de la convocatoria, referido a seleccionar profesionales altamente calificados de acuerdo a las competencias requeridas, situación que podría afectar en la prestación de los servicios recaídos en el usuario.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice del presente informe.



Firmado digitalmente por
SOTO HUAMANNAHUI Diego
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 11:09:50 -05:00

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSION

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la DISA Virgen de Cocharcas, se ha advertido hechos con indicios de irregularidad, los cuales son detallados en el presente informe.

VI. RECOMENDACION

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.



Firmado digitalmente por CANDIA
SANCHEZ Andretthy Wilbert FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2024 13:00:33 -05:00

Andretthy Wilbert Candia Sánchez
Supervisor



Firmado digitalmente por SOTO
HUAMANNAHUI Diego Armando FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2024 11:10:05 -05:00

Diego Armando Soto Huamanñahui
Jefe de Comisión

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Apurímac, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Abancay, 2 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por CANDIA
SANCHEZ Andretthy Wilbert FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2024 13:01:12 -05:00

Andretthy Wilbert Candia Sánchez
Jefe del OCI
Dirección Regional de Salud Apurímac

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONCURSO CAS HABRÍA ADJUDICADO PLAZAS A MEDICOS CIRUJANOS (GENERALES) Y ESPECIALISTAS SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS DEL PERFIL DEL PUESTO ESTABLECIDO EN LAS BASES; AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Número de anexo	Descripción del anexo
Anexo n.º 1	Oficio n.º 666-2024-DISA "VIRGEN DE COCHARCAS"-CH-DG/DIRESA/GRA
Anexo n.º 2	Oficio n.º 690-2024-DISA "VIRGEN DE COCHARCAS"-CH-DG/DIRESA/GRA
Anexo n.º 3	Consultas SUNEDU de verificación de grados y títulos.



Firmado digitalmente por
CANDIA SANCHEZ Andrettthy
Wilbert FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 13:01:42 -05:00



Firmado digitalmente por
SOTO HUAMANNAHUI Diego
Armando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2024 11:09:50 -05:00



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0835-02-008

DOCUMENTO : OFICIO N° 134-2024-CG/OC0835

EMISOR : ANDRETTY WILBERT CANDIA SANCHEZ - JEFE DE OCI -
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA CONTRATACIÓN DE
PLAZAS BAJO MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE
SERVICIOS - PROCESO CAS N° 001-2023-DISA-VC-CH -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : KARINA ALFARO CAMPOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS - CHINCHEROS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20491244900

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO
POSTERIOR

N° FOLIOS : 33

Sumilla: Me dirijo a usted en atención a la normativa de la referencia, que regula la ejecución del Servicio de Acción de Oficio Posterior, con el propósito de comunicarle la existencia de hechos con indicio de irregularidad para la adopción de las acciones que correspondan, como resultado de la revisión efectuada a la documentación vinculada al Proceso CAS 001-2023-DISA-VC-CH, en el que se ha identificado hechos con indicios de irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 012-2024-CG-OCI/0835-AOP que se adjunta al presente.

En ese sentido, solicito sirva remitir al OCI de la DIRESA Apurímac, la adopción de las acciones que correspondan en el plazo de veinte (20) días.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME 012_2024-OCI-0835-AOP_FINAL
2. OFICIO-000134-2024-OC0835
3. Anexo 3_Consulta SUNEDU
4. Anexo 1_OFICIO 666-2024-DISA VC



5. Anexo 2_OFICIO 690-2024-DISA-VIRGEN DE COCHARCAS





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 134-2024-CG/OC0835

EMISOR : ANDRETTY WILBERT CANDIA SANCHEZ - JEFE DE OCI -
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA CONTRATACIÓN DE
PLAZAS BAJO MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE
SERVICIOS - PROCESO CAS N° 001-2023-DISA-VC-CH -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : KARINA ALFARO CAMPOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS - CHINCHEROS

Sumilla:

Me dirijo a usted en atención a la normativa de la referencia, que regula la ejecución del Servicio de Acción de Oficio Posterior, con el propósito de comunicarle la existencia de hechos con indicio de irregularidad para la adopción de las acciones que correspondan, como resultado de la revisión efectuada a la documentación vinculada al Proceso CAS 001-2023-DISA-VC-CH, en el que se ha identificado hechos con indicios de irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 012-2024-CG-OCI/0835-AOP que se adjunta al presente.

En ese sentido, solicito sirva remitir al OCI de la DIRESA Apurímac, la adopción de las acciones que correspondan en el plazo de veinte (20) días.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20491244900**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0835-02-008
2. INFORME 012_2024-OCI-0835-AOP_FINAL
3. OFICIO-000134-2024-OC0835
4. Anexo 3_Consulta SUNEDU
5. Anexo 1_OFICIO 666-2024-DISA VC
6. Anexo 2_OFICIO 690-2024-DISA-VIRGEN DE COCHARCAS

NOTIFICADOR : ANDRETTY WILBERT CANDIA SANCHEZ - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC I - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **787R8BV**



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Abancay, 02 de Octubre de 2024

OFICIO N° 000134-2024-CG/OC0835

Señora:

Karina Alfaro Campos

Directora

Dirección de Salud Virgen de Cocharcas - Chincheros

Calle Cotabambas S/N

Apurímac/Chincheros/Chincheros

Asunto : Notifica informe de Acción de Oficio Posterior N° 012-2024-OCI/0835-AOP.

Referencia : a) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
b) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula la ejecución del Servicio de Acción de Oficio Posterior con el propósito de comunicar al Titular de la Entidad la existencia de hechos con indicio de irregularidad para la adopción de las acciones que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la documentación vinculada al Concurso Público de Méritos para contratación de plazas bajo modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – Proceso CAS N° 001-2023-DISA-VC-CH, en el que se ha identificado hechos con indicios de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 012-2024-CG/OCI/0835AOP que se adjunta al presente.

Asimismo, en atención de la directiva de la referencia b), solicito se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Apurímac, la adopción de las acciones que correspondan en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Andretthy Wilbert Candia Sanchez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Apurímac I
Contraloría General de la República

(ACS)

Nro. Emisión: 00265 (0835 - 2024) Elab:(U71483 - 0835)

